

RESOLUCIÓN ^{NO} ~~NÚMERO~~ - 857 de 27 FEB 2026

Por la cual se establecen los criterios de evaluación y el procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ" en la vigencia 2026

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 4° del Acuerdo 369 de 2009 modificado por el Acuerdo 530 de 2013, el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 641 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 2493 de 2004 *"Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 9ª de 1979 y 73 de 1988, en relación con los componentes anatómicos"*, regula lo relacionado con la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos.

Que la norma en cita dispone que la Red de Donación y Trasplantes es *"un sistema de integración de los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud habilitadas con programas de trasplante o implante, Instituto Nacional de Salud, Direcciones Departamentales y Distritales de Salud y demás actores del sistema para la coordinación de actividades relacionados con la promoción, donación, extracción, trasplante e implante de órganos y tejidos con el objeto de hacerlos accesibles en condiciones de calidad, en forma oportuna y suficiente a la población siguiendo los principios de cooperación, eficacia, eficiencia, equidad y solidaridad"*.

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la referida norma, prevé que *"la Red de Donación y Trasplantes estará estructurada en (2) dos niveles: nacional y regional* determinando en el artículo 6 que las coordinaciones regionales de la red estarán a cargo de las secretarías departamentales y distritales de salud o de las entidades que hagan sus veces, en las cuales exista mayor número de programas activos de trasplantes, implantes, bancos de tejidos y de médula ósea y que contarán con un comité asesor.

Que el Ministerio de Protección Social hoy de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2640 de 2005 modificada por la Resolución 3272 de 2011, reglamentó los artículos 3°, 4°, 6° parágrafo 2°, 7° numeral 10, 25 y 46 del Decreto 2493 de 2004 desarrollando en su capítulo III el funcionamiento de las coordinaciones nacional y regional de la red de donación y trasplantes, señalando que bajo la responsabilidad y a cargo de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá está la Coordinación Regional No. 1, cuya área de jurisdicción son Bogotá, D. C., Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas y en el artículo 2 adoptó las definiciones que permiten establecer las características de los actores que conforman la Red de Donación y Trasplantes.

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” para su implementación para la vigencia 2026”

Que el Acuerdo Distrital 140 de 2005, “Por medio del cual se promueven cambios culturales para la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante, en el Distrito Capital”, busca fomentar la cultura de donación de órganos y tejidos, con fines de trasplante en el Distrito Capital y para ello, institucionaliza el día 25 de abril como el día de la donación de órganos y tejidos en el Distrito.

Que a través del Acuerdo Distrital 369 de 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Distrital 530 de 2013, se creó la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” en materia de donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplantes, como incentivo, reconocimiento y exaltación a las personas naturales y/o jurídicas comprometidas con la donación de órganos y tejidos humanos en el Distrito y en los departamentos del área de influencia de la Regional 1, orden que es otorgada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud y que consiste en un reconocimiento que se traduce en la entrega de una certificación motivada que contendrá la imagen corporativa de esta Orden, la que el merecedor podrá utilizar o referenciar en los productos y servicios como muestra de su compromiso con la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplante.

Que el artículo 3° del Acuerdo Distrital 369 de 2009 modificado y adicionado por el artículo 2 del Acuerdo Distrital 530 de 2013, señaló que la Mesa Directiva del Concejo capitalino y la Secretaría Distrital de Salud, mediante el procedimiento allí establecido, garantizarán la participación, estudio, selección, otorgamiento e imposición de la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ”.

Que el principio de la analogía lo ha definido la Corte Constitucional como “la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual...”

Que, por su parte la Ley 4 de 1913, en su artículo 62 señala que “en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”

Que, en ese contexto, y no obstante habiendo determinado el referido artículo 3° del Acuerdo Distrital 369 de 2009, que la imposición de la orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” debe realizarse por la Mesa Directiva, en ceremonia especial el 25 de abril de cada

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” para su implementación para la vigencia 2026”

año; este Despacho aplicará el principio de analogía para realizar el acto de premiación el 27 de abril de 2026, día hábil siguiente al establecido en el Acuerdo, con el propósito de contar con la participación de todos los actores vinculados con la donación de órganos y tejidos humanos y lograr una extensa difusión de este evento por los medios de comunicación, lo que no se lograría en el día no hábil.

Que, conforme a lo anterior, resulta procedente definir y adoptar los criterios de evaluación y el procedimiento para otorgar la orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir y adoptar los criterios de evaluación y el procedimiento para otorgar la orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ”.

Artículo 2º. Campo de aplicación. Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las personas naturales y jurídicas, en los términos previstos en el artículo 4º de este acto administrativo, que se postulen al reconocimiento de la orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ”, por su compromiso con la donación de órganos y tejidos. Estas personas, deberán encontrarse domiciliadas o tener sus sedes en la jurisdicción de la Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes. Las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán estar inscritas y con servicios habilitados en esta regional.

Artículo 3º. Convocatoria. La convocatoria está dirigida a las personas naturales y jurídicas interesadas en postularse como merecedores del reconocimiento de la orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ”, proceso que se efectuará de acuerdo con las fechas concertadas entre la Secretaría Distrital de Salud y el Concejo de Bogotá, atendiendo los siguientes términos:

Etapas	Término
Publicación de la convocatoria	Dentro de los (2) días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo expedido por el Concejo de Bogotá, se procederá a la publicación de la convocatoria a través de los medios definidos por la Secretaría Distrital de Salud y el Concejo de Bogotá.
Postulación/ inscripción	Dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.
Evaluación	Expirado el término fijado para la inscripción, se contará con siete (7) días calendario siguientes para realizar la evaluación. Este término se

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ" para su implementación para la vigencia 2026"

	podrá ampliar hasta por el doble del término aquí definido, previo acuerdo entre la Secretaría Distrital de Salud y el Concejo de Bogotá.
Premiación	27 de abril de 2026

Parágrafo 1º. El Concejo de Bogotá D.C. y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., publicarán la convocatoria a través de diferentes medios de difusión y comunicación.

Parágrafo 2º. No podrán postularse quienes hagan parte del Comité Asesor de Trasplantes de la Coordinación Regional No. 1 Red de Donación y Trasplantes, ni las personas naturales que cuenten con un vínculo legal o reglamentario o tengan suscrito o por suscribir contrato con la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. - Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes o el Concejo de Bogotá D.C.

Artículo 4º. Categorización. Se definen las siguientes categorías para la postulación:

4.1. Categoría 1. Personas naturales. Personas naturales colombianos o extranjeros residentes, que a nombre propio han desarrollado actividades de promoción de la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplante, en dicha regional. Para su inscripción deberán presentar los siguientes documentos:

4.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de extranjería vigente.

4.1.2. Indicar la ciudad y dirección de domicilio.

4.2. Categoría 2. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS. Corresponde a las instituciones prestadoras de servicios de salud inscritas, que no cuenten con servicio quirúrgico de neurocirugía habilitado en el área de jurisdicción de la Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes. Dichas IPS deben haber desarrollado actividades de promoción de la donación de órganos y tejidos humanos con fines de trasplante, en dicha Regional. Para la inscripción se deben presentar los siguientes documentos:

4.2.1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria o copia del acto administrativo de creación, tratándose de IPS públicas.

4.2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o quien haga sus veces.

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ" para su implementación para la vigencia 2026"

Se verificará por parte de la Secretaría Distrital de Salud, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud esté inscrita y con servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

- 4.3. Categoría 3. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Generadoras de Componentes Anatómicos con Fines de Trasplantes.** Son las instituciones prestadoras de servicios de salud con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, que puedan generar donantes de componentes anatómicos para trasplante o implante y se encuentren inscritas ante la coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes.

A esta categoría se pueden postular exclusivamente las instituciones prestadoras de servicios de salud que no cuenten con programas habilitados para el trasplante de órganos y cuenten con servicio quirúrgico habilitado de neurocirugía y Unidad de Cuidados Intensivos en el área de jurisdicción de la Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes. Para la inscripción se debe presentar los siguientes documentos:

- 4.3.1.** Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria o copia del acto administrativo de creación.
- 4.3.2** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o quien haga sus veces.

Se verificará por parte de la Secretaría Distrital de Salud, que la Institución Prestadora de Servicios de Salud esté inscrita y con servicios quirúrgicos de neurocirugía y unidad de Cuidados Intensivos habilitados de en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

- 4.4. Categoría 4. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Trasplantadoras de Órganos Humanos.** Son Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud inscritas ante la Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes, que cuenten con un programa de trasplante de órganos cuyo objeto sea el de obtener, preservar, disponer y trasplantar órganos humanos. Para la inscripción se deben presentar los siguientes documentos:

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ" para su implementación para la vigencia 2026"

- 4.4.1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
- 4.4.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o quien haga sus veces.

Se verificará por parte de la Secretaría Distrital de Salud, que la institución prestadora de servicios de salud esté inscrita y con servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

- 4.5. **Categoría 5. Instituciones prestadoras de servicios de salud trasplantadoras de tejidos.** Son las instituciones prestadoras de servicios de salud inscritas ante la Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes, que cuenten con un programa de trasplante cuyo objeto sea el de preservar, disponer y trasplantar tejidos. Esta categoría está dirigida exclusivamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud que no cuenten con programas habilitados para el trasplante de órganos. Para la inscripción se debe presentar los siguientes documentos:

- 4.5.1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria o copia del acto administrativo de creación.
- 4.5.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o quien haga sus veces.

Se verificará por parte de la Secretaría Distrital de Salud, que la institución prestadora de servicios de salud esté inscrita y con servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

- 4.6. **Categoría 6. Empresas Sociales del Estado.** Corresponde a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, inscritas ante la Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes, que hayan desarrollado acciones en pro de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante. Para la inscripción se debe presentar los siguientes documentos:

- 4.6.1. Copia del acto administrativo de creación de la Empresa Social del Estado.
- 4.6.2. Acto de nombramiento del representante legal de la Empresa Social del Estado.
- 4.6.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ" para su implementación para la vigencia 2026"

Se verificará por parte de la Secretaría Distrital de Salud, que la institución prestadora de servicios de salud esté inscrita y con servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

- 4.7. Categoría 7. Personas jurídicas vinculadas al proceso de donación y trasplante.** Personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, incluyendo, bancos de tejidos, laboratorios clínicos, fundaciones, asociaciones de pacientes trasplantados u otra entidad asociada, del área de influencia de la Coordinación Regional No.1 Red de Donación y Trasplantes, que hayan desarrollado acciones en pro de la donación de órganos y tejidos. Para la inscripción se debe presentar los siguientes documentos:

- 4.7.1.** Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
- 4.7.2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o quien haga sus veces.

- 4.8. Categoría 8. Secretarías Departamentales de Salud.** Las secretarías de salud del área de jurisdicción de la Coordinación Regional N°1 de la Red de Donación y Trasplantes, esto es, Cundinamarca, Tolima, Boyacá, Casanare, Meta, Caquetá, Vichada, Vaupés, Guaviare, Guainía, Putumayo y Amazonas, encargadas de planear, gestionar, coordinar y controlar las políticas y programas de salud en su territorio, que hayan desarrollado acciones en pro de la donación de órganos y tejidos con fines de trasplante. Para la inscripción deben presentar los siguientes documentos:

- 4.8.1.** Acto administrativo de nombramiento del secretario de salud.
- 4.8.2.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del secretario de salud

- 4.9. Categoría 9. Entidades con responsabilidad social empresarial.** Personas jurídicas públicas o privadas con o sin ánimo de lucro, cuyo objeto social o actividad comercial, empresarial u organizacional, no esté relacionada con la prestación de servicios de salud ni con la donación o trasplante de órganos y tejidos; que hayan realizado acciones de responsabilidad social asociadas con la promoción de la donación de órganos y tejidos para el beneficio de la comunidad en general, aportando en la construcción de una comunidad donante. Para la inscripción deben adjuntar los siguientes documentos:

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ" para su implementación para la vigencia 2026"

- 4.9.1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
- 4.9.2. Acto administrativo de creación, tratándose de entidades públicas.
- 4.9.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o quien haga sus veces.

Parágrafo. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en una (1) de las categorías establecidas en el presente artículo.

Artículo 5°. Inscripción. Las personas naturales o jurídicas, definidas en el artículo 2° de esta resolución, interesadas en postularse para recibir el reconocimiento de la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ", deberán:

- 5.1 Diligenciar el formulario de inscripción disponible a través de las herramientas digitales establecidas por la Secretaría Distrital de Salud y el Concejo de Bogotá.
- 5.2 Diligenciar y firmar el documento de autorización de uso de la imagen.
- 5.3 Cargar video con la presentación de la institución, entidad o persona postulada, con una duración máxima de dos (2) minutos.
- 5.4 Cargar video describiendo la propuesta de valor de la entidad o persona, con una duración máxima de cinco (5) minutos.
- 5.5 Cargar máximo 10 imágenes digitales tales como piezas gráficas, infografías, fotografías que evidencien el desarrollo de la propuesta de valor.
- 5.6 Cargar resumen escrito de la propuesta de valor; en una (1) página, a una cara, en letra Arial 10, interlineado de 1.5) en membrete de la institución o entidad para las categorías 2 a 9, para la categoría 1 cargar documento PDF de una (1) página, a una cara, en letra Arial 10, interlineado de 1.5 y firmado por quien se postula.
- 5.7 Cargar los documentos requeridos según corresponda a cada categoría definidas en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

Parágrafo. Todas las evidencias deben corresponder a acciones realizadas en el periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2025 y el 20 de febrero de 2026, las que se deben presentar mediante las herramientas digitales definidas por el Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Artículo 6°. Herramientas digitales para la inscripción. El Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud dispondrán de las herramientas digitales para la inscripción y cargue de documentos, las que serán informadas en la convocatoria, de manera que se permita la postulación a la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ".

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” para su implementación para la vigencia 2026”

Artículo 7°. Criterios de evaluación. El material presentado por los postulados deberá demostrar la ejecución de su propuesta dentro del período establecido en el artículo quinto de la presente resolución, según la categoría y será valorado por el jurado conforme a los siguientes criterios:

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN
Contenido	Relevancia	La propuesta incluye una explicación coherente y completa sobre cómo aporta en la necesidad de fortalecer la donación y el trasplante de órganos y tejidos, incluyendo la promoción de la importancia de la donación y sus beneficios sociales.
	Originalidad	La propuesta muestra ideas creativas y originales que captan la atención del público, ofreciendo enfoques novedosos para la promoción de la donación de órganos.
	Claridad	La propuesta de valor se entiende fácilmente. Se emplea un lenguaje claro, utilizando conceptos y términos apropiados para un amplio público, incluyendo personas con diferentes niveles de educación y características culturales.
Impacto	Alcance	La propuesta presenta información sobre el número de personas participantes de las actividades virtuales o presenciales realizadas
	Interacción	La propuesta presenta resultados específicos sobre la respuesta de la comunidad (engagement) respecto a sus publicaciones o contenidos en medios digitales.
Innovación y creatividad	Diferenciación	La propuesta presenta ideas innovadoras para fomentar la donación de órganos, diferenciándose de campañas habituales.
	Uso de tecnologías emergentes	La propuesta utiliza tecnologías novedosas o promueve usos novedosos de las tecnologías existentes para promover la donación de órganos y tejidos.
	Enfoque integral	La propuesta incluye reflexiones sobre aspectos de la donación relacionados con la salud y enfermedad, el autocuidado, la salud mental, la diversidad, entre otros, promoviendo una visión integral de la problemática.
	Colaboración y participación	La propuesta Integra a diferentes actores y partes interesadas, mostrando cómo empoderar a la comunidad para que participe activamente en la promoción de la donación de órganos y sus beneficios.
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	La propuesta favorece la participación de todos los grupos, especialmente los más vulnerables, velando por el respeto a la dignidad, promoviendo y visibilizando sus derechos y capacidades.
	Alineación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	las actividades y objetivos de la propuesta están alineados con los ODS y contribuyen a su cumplimiento.

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” para su implementación para la vigencia 2026”

Artículo 8°. Metodología de evaluación. Para la evaluación de los criterios establecidos en el artículo séptimo de la presente resolución, se establece una metodología, que empleará una escala numérica del 0 al 100 para puntuar cada uno de los criterios a evaluar, otorgando un puntaje total, así:

- 8.1. Excelente: Entre 90 y 100
- 8.2. Sobresaliente: Entre 80 y 89
- 8.3. Bueno: Entre 50 y 79
- 8.4. Aceptable: < 49

Para cada categoría los criterios a evaluar tendrán el peso porcentual que se señala a continuación; en consecuencia, el puntaje final corresponderá a la sumatoria de la puntuación ponderada en cada criterio, siendo 100 la puntuación máxima a alcanzar.

Categoría 1. Personas naturales

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	20
	Originalidad	40
	Claridad	40
Impacto	Alcance	50
	Interacción	50
Innovación y creatividad	Diferenciación	25
	Uso de tecnologías emergentes	25
	Enfoque integral	25
	Colaboración y participación	25
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	50
	Alineación con ODS	50

Categoría 2. Instituciones prestadoras de servicios de salud

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	20
	Originalidad	40
	Claridad	40
Impacto	Alcance	50
	Interacción	50

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” para su implementación para la vigencia 2026”

Innovación y creatividad	Diferenciación	30
	Uso de tecnologías emergentes	20
	Enfoque integral	30
	Colaboración y participación	20
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	60
	Alineación con ODS	40

Categoría 3. Instituciones prestadoras de servicios de salud generadoras de componentes anatómicos con fines de trasplantes

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	30
	Originalidad	40
	Claridad	30
Impacto	Alcance	50
	Interacción	50
Innovación y creatividad	Diferenciación	25
	Uso de tecnologías emergentes	25
	Enfoque integral	25
	Colaboración y participación	25
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	50
	Alineación con ODS	50

Categoría 4. Instituciones prestadoras de servicios de salud trasplantadoras de órganos humanos.

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	20
	Originalidad	40
	Claridad	40
Impacto	Alcance	50
	Interacción	50
Innovación y creatividad	Diferenciación	30
	Uso de tecnologías emergentes	20
	Enfoque integral	30
	Colaboración y participación	20

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” para su implementación para la vigencia 2026”

Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	50
	Alineación con ODS	50

Categoría 5. Instituciones prestadoras de servicios de salud trasplantadoras de tejidos.

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	20
	Originalidad	40
	Claridad	40
Impacto	Alcance	50
	Interacción	50
Innovación y creatividad	Diferenciación	30
	Uso de tecnologías emergentes	20
	Enfoque integral	30
	Colaboración y participación	20
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	50
	Alineación con ODS	50

Categoría 6. Empresas sociales del Estado.

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	20
	Originalidad	40
	Claridad	40
Impacto	Alcance	50
	Interacción	50
Innovación y creatividad	Diferenciación	30
	Uso de tecnologías emergentes	20
	Enfoque integral	30
	Colaboración y participación	20
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	50
	Alineación con ODS	50

Categoría 7. Personas jurídicas vinculadas al proceso de donación y trasplante.

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ” para su implementación para la vigencia 2026”

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	20
	Originalidad	40
	Claridad	40
Impacto	Alcance	50
	Interacción	50
Innovación y creatividad	Diferenciación	20
	Uso de tecnologías emergentes	20
	Enfoque integral	40
	Colaboración y Participación	20
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	50
	Alineación con ODS	50

Categoría 8. Secretarías departamentales de salud

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	30
	Originalidad	40
	Claridad	30
Impacto	Alcance	40
	Interacción	60
Innovación y creatividad	Diferenciación	25
	Uso de tecnologías emergentes	25
	Enfoque integral	25
	Colaboración y participación	25
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	60
	Alineación con ODS	40

Categoría 9. Entidades con responsabilidad social empresarial.

ASPECTO A EVALUAR	CRITERIO A EVALUAR	PESO PORCENTUAL
Contenido	Relevancia	30
	Originalidad	40
	Claridad	30
Impacto	Alcance	40

Continuación de la resolución: “Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTA” para su implementación para la vigencia 2026”

	Interacción	60
Innovación y creatividad	Diferenciación	25
	Uso de tecnologías emergentes	25
	Enfoque integral	25
	Colaboración y participación	25
Responsabilidad social	Inclusión y diversidad	60
	Alineación con ODS	40

Serán merecedoras de la Orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTA” las dos (2) propuestas con mayor puntaje por categoría.

Artículo 9°. Criterios de desempate. En caso de presentarse un empate en alguna de las categorías, se aplicará el siguiente criterio para su desempate:

Se otorgarán diez (10) puntos adicionales, como valor agregado, a la persona natural o jurídica que haya tenido una mayor puntuación en innovación y creatividad. Si el empate persiste una vez aplicado el anterior criterio, se definirá el desempate con quien haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de impacto.

Artículo 10°. Jurados de la orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTA”. La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud designarán a los jurados encargados de evaluar las postulaciones, los que deberán dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución con el fin de seleccionar a los ganadores en cada categoría. Para tales efectos recibirán capacitación por parte de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, dependencia de la Secretaría Distrital de Salud.

Artículo 11°. Día de la donación de órganos y tejidos en el Distrito. La orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTA” será entregada el 27 de abril de 2026, primer día hábil posterior al 25 de abril, fecha institucionalizada como el Día de la Donación de Órganos y Tejidos en el Distrito.

Artículo 12°. Entrega de la orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTA”. La orden “Responsabilidad Social DONA BOGOTA” será entregada al primer y segundo puesto de cada categoría conforme con la evaluación de los requisitos técnicos y el procedimiento establecido en la presente resolución frente a los postulantes.

Se entregará una estatuilla y una certificación motivada con la imagen corporativa de la Orden; la que podrá ser utilizada o referenciada en los productos y servicios de la persona o

Continuación de la resolución: "Por la cual se establecen los criterios y el procedimiento para otorgar la Orden "Responsabilidad Social DONA BOGOTÁ" para su implementación para la vigencia 2026"

institución merecedora de este reconocimiento. El lugar y la hora será definidas por la Secretaría Distrital de Salud y el Concejo de Bogotá.

Artículo 13°. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a la Secretaría del Concejo de Bogotá.

Artículo 14°. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 FEB 2026**

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.02.27 11:20:44 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario Distrital de Salud

Elaboró: Jeniffer Paola López Fandiño- Profesional Dirección de Provisión de Servicios de Salud

Firmado digitalmente por Jeniffer Paola López Fandiño

Santiago Enrique Rodríguez Mora. Profesional Dirección de Provisión de Servicios de Salud.

Firmado digitalmente por Santiago Enrique Rodríguez Mora

Revisó: Edith Alejandra Martin Pinto. Líder Funcional del Grupo de Donación y Trasplantes - Dirección de Provisión de Servicios de Salud

Firmado digitalmente por Edith Alejandra Martin Pinto

Nubia Carolina Molina Parra - Abogada de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.

Firmado digitalmente por Nubia Carolina Molina Parra

Freddy Cortes Daza - Abogado de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.

Firmado digitalmente por Freddy Cortes Daza

Luz Mery Muñoz - Abogada de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.

Firmado digitalmente por Luz Mery Muñoz Orozco

Alejandro Rico – Abogado Subsecretaria de Servicios de Salud y Aseguramiento

Firmado digitalmente por ALEJANDRO RICO

Martha Isabel Lievano Cantor. Abogada - Oficina de Asuntos Jurídicos

Firmado digitalmente por MARTHA ISABEL LIEVANO CANTOR

Aprobó: Luis Alexander Moscoso Osorio - Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento

Firmado digitalmente por Luis Alexander Moscoso Osorio

Linda Victoria Ariza Romero - Directora de Provisión de Servicios de Salud

Firmado digitalmente por Linda Victoria Ariza Romero

Melissa Triana Luna. Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Firmado digitalmente por Melissa Triana Luna

